



## Resolución de Alcaldía

Nasca, **01 ABR. 2011**

### Visto:

El Expediente N° 2387-2011 presentado por el Sr. **FRANCISCO O. RIVEROS TRIVIÑOS**, representante de la Empresa de Transporte "**VIRGEN DE GUADALUPE S.R.L.**", quien solicita la Renovación de Concesión de Ruta, en el recorrido Nasca – Marcona y Viceversa, con una flota vehicular de 17 Vehículos, copia de Resolución Acaldia N° 0316-2010-AMPN, Vigencia Poder, RUC.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de su competencia establecidas en el ítem 1.1, del inciso 1, del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades; goza de las funciones específicas exclusivas de *normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; establece asimismo en el ítem 1.7 la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.*



Que, el Reglamento Nacional de Transporte, Decreto Supremo N° 017 – 2009 MTC, señala en su artículo 8 que son las Municipalidades Provinciales, **dentro del ámbito de su jurisdicción**, las competentes para emitir normas, gestionar y fiscalizar el tránsito terrestre de acuerdo a lo que dicho cuerpo normativo establece.

Que, la empresa de transporte "**VIRGEN DE GUADALUPE S.R.L.**", mediante expediente administrativo N° 2387 - 2011, solicita la Renovación de Concesión de Ruta, en el recorrido Nasca – Marcona y Viceversa, contando 17 permisos de operación para vehículos de placas: CE-1050, KI-7704, KG-9709, AF-2623, BG-2171, AQ-8710, BG-6426, II-5907, LI-4732, A0J-014, IG-9966, KG-6032, AF-1717, KI-5370, DQ-1855, YIA-671 y A5B-664, así mismo presenta la documentación conforme de la Empresa Actualizada.

Que, mediante Informe N° 008 - 2011- MPN-DTSV/RGS, de fecha 25 de Marzo del 2011, el Inspector de Transporte y Seguridad Vial, verificado los requisitos legales exigidos, considera procedente lo peticionado por el representante de la empresa de transporte "**VIRGEN DE GUADALUPE S.R.L.**"

En virtud a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.



## Resolución de Alcaldía

Nasca, 01 ABR. 2011

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar, la Renovación de concesión de Ruta a la Empresa de Transporte "VIRGEN DE GUADALUPE S.R.L.", para continuidad del servicio de transporte público de pasajeros en la ruta: Nasca – Marcona y Viceversa.



**Artículo Segundo.-** la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00316-2010-AMPN.

**Artículo Tercero.-** La flota vehicular con prenda de 17 unidades vehiculares cuyas placas son: CE-1050, KI-7704, KG-9709, AF-2623, BG-2171, AQ-8710, BG-6426, II-5907, LI-4732, AOJ-014, IG-9966, KG-6032, AF-1717, KI-5370, DQ-1855, YIA-671 y A5B-664, con permiso de operación Vigente.



**Artículo Cuarto.-** Los vehículos serán conducidos por conductores con Licencia de conducir profesional.

**Artículo Quinto.-** La Ubicación del Paradero en Nasca en la Avenida Guardia Civil N° 02 frente al Ovalo Fermín del Castillo, lado Oeste segundo contrato de arrendamiento de local, teniendo como salida los vehículos con el recorrido hacia la Panamericana Sur con destino a la ciudad de Marcona, en la ciudad de Marcona con autorización de la Municipalidad Distrital de Marcona.



**Artículo Sexto.-** La Presente Resolución de Renovación tendrá duración por el periodo de un (01) año y comprende de 25 de Marzo 2011 al 25 de Marzo del 2012. Debiendo de efectuar el cambio de unidades Vehiculares para la renovación del servicio, acorde y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

**Artículo Séptimo.-** El incumplimiento de lo artículos 1ro, 2do y 3ero de la presente Resolución y la faltas al Orden, Normas, Leyes y Ordenanzas Municipales se rescindera automáticamente la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La Municipalidad de Nasca, podrá dejar sin efecto la presente Resolución y las faltas al ORDEN, NORMAS, LEYES y ORDENANZAS Municipales se rescindirá automáticamente la presente Resolución.

**Artículo Noveno.-** La Municipalidad de Nasca, podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento de su vigencia por considerarlo así conveniente de acuerdo a Ley N° 27972.

**Artículo Decimo.-** Queda, encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Jefe de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial en coordinación con la Policía Nacional del Perú – Nasca y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
Prof. Excmo. Alfonso Coronel Ybarbo  
ALCALDE